



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA 01-P-10.828



**RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA SYAOILPH ECUADOR S.A**

CUANTIA: INDETERMINADA

8 **Dí 3 copias**

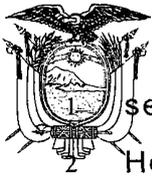


n.o.

ESCRITURA NUMERO P-10.828- -----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
 12 República del Ecuador, hoy día **Jueves PRIMERO DE AGOSTO**
 13 **DEL AÑO DOS MIL TRECE**; ante mí, Doctor **DAVID MALDONADO**
 14 **VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**, que
 15 actúo por licencia concedida a su titular doctor Jorge Machado
 16 Cevallos, según acción de personal numero tres mil ciento
 17 veinte y nueve-DP-DPP, de fecha diecinueve de Julio del año
 18 dos mil trece, del Director Provincial de Pichincha, del
 19 Consejo de la Judicatura, comparecen: el ingeniero **EDGAR**
 20 **BAUDILIO PARCO HERRERA** y, el señor **MAURO ESTUARDO**
 21 **PARCO HERRERA**; por sus propios y personales derechos...
 22 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
 23 domiciliados en la ciudad la Joya de los Sachas, provincia de
 24 Orellana, y de paso por esta ciudad de Quito, mayores de
 25 edad, de estado civil casados y con plena capacidad para
 26 contratar y obligarse, a quienes conozco por haberme
 27 exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas
 28 por mí se agregan a la presente escritura como anexos; bien

1 instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultado de esta
2 escritura, que al celebrarla proceden, libre y voluntariamente
3 dentro de las condiciones que más adelante se expresan, me
4 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
5 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras
6 Públicas a su cargo, sírvase agregar una que contiene la
7 RECTIFICATORIA de la escritura de constitución de la
8 compañía SYAOILPH ECUADOR S.A., bajo las siguientes
9 cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
10 y suscripción de la presente Rectificatoria, el ingeniero
11 EDGAR BAUDILIO PARCO HERRERA, y, el señor MAURO
12 ESTUARDO PARCO HERRERA; quienes comparecen por sus
13 propios y personales derechos.- Los comparecientes son
14 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados,
15 domiciliados en la ciudad la Joya de los Sachas, cabecera
16 cantonal del cantón del mismo nombre, provincia de Orellana,
17 y de paso por esta ciudad de Quito, con capacidad civil para
18 contratar y que lo hacen en los siguientes términos.-
19 **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura
20 pública otorgada el veintiocho de mayo del año dos mil trece,
21 ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del
22 cantón Quito, los comparecientes, constituyeron la compañía
23 denominada **SYAOILPH ECUADOR S.A.**; y, b) Que por un
24 error involuntario, en la referida escritura de constitución
25 consta compareciendo e interviniendo el ingeniero Edgar
26 Baudillo Parco Herrera, existiendo un error en el nombre
27 BAUDILLO, cuando lo correcto es BAUDILIO.- **CLAUSULA**
28 **SEGUNDA: RECTIFICATORIA.-** Con los antecedentes



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000020



señalados, el compareciente ingeniero Edgar Baudilio Parco
Herrera, declara que RECTIFICA, los errores existentes en su

nombre en la escritura de constitución otorgada el veintiocho
de mayo del año dos mil trece, en el sentido de que se cambia

el nombre BAUDILLO por el nombre correcto BAUDILIO, en
consecuencia su nombre completo correcto es EDGAR
BAUDILIO PARCO HERRERA, y que así debe constar en la

primera hoja, tanto en el anverso como en el reverso de la
hoja; en el Cuadro de Suscripción y Pago del Capital Social,
que consta en la cláusula cuarta; en las Declaraciones, que
constan en la cláusula quinta; y en el pie de firma de la

referida escritura de constitución.- **CLAUSULA TERCERA:**

CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Los

otorgantes declaran que suscriben la presente Rectificatoria

por ser la verdad y así constar en la respectiva cédula de

ciudadanía del ingeniero Edgar Parco. Además, los otorgantes

declaran que a parte de la Rectificatoria que se realiza, se

ratifican expresamente en el contenido del contrato de

constitución de la Compañía.- **CLÁUSULA QUINTA:**

MARGINACIONES.- Del presente instrumento público, se

tomará nota al margen de la matriz de la escritura de

constitución de la Compañía otorgada en Quito ante el Notario

Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el

veintiocho (28) de Mayo del año dos mil trece (2013); así

como al margen de la respectiva inscripción en el Registro de

la Propiedad y Mercantil del cantón La Joya de los Sachas de

la provincia de Orellana, realizado el veintiséis (26) de junio



1 del mismo año.- Usted señor Notario, se servirá insertar
2 las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez y
3 perfeccionamiento del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA**
4 **MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes
5 que se incorporan, queda elevada a escritura pública con
6 todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas
7 y cada una de sus partes; minuta que está firmada por la
8 Abogada Cristina Ayala Varela, con matrícula profesional diez
9 mil ciento siete, del Colegio de Abogados de Pichincha.- **Senté**
10 **razón de la RECTIFICACION**, al margen de la escritura de
11 **Constitución de Compañía**, otorgada en esta Notaría, de fecha
12 **VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE**.- Para la
13 celebración de la presente escritura se observaron los
14 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
15 que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y
16 firma conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el
17 protocolo de esta Notaría, **de todo lo cual doy fe.**

18
19
20 **f) SR. EDGAR BAUDILIO PARCO HERRERA**

21 **C.C. 2200022797**

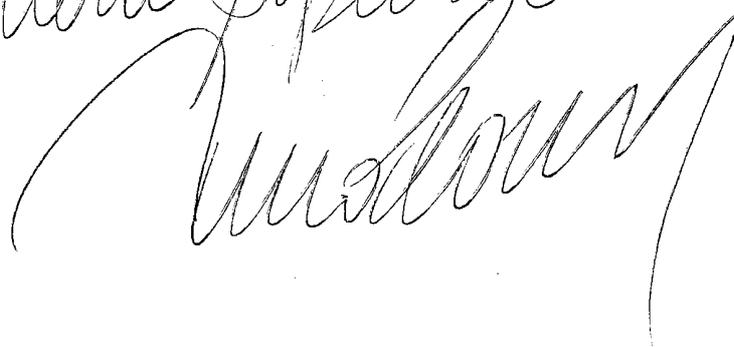
C.V. 016 - 0145

22
23
24 **f) SR. MAURO ESTUARDO PARCO HERRERA**

25 **C.C. 2100302682**

C.V. 016 - 0148

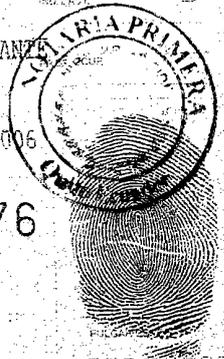
26
27
28



CIUDADANIA 210030268-2
 PARCO HERRERA MAURO ESTUARDO
 ORELLANA/JOYA DE LOS SA/LA JOYA DE LOS SACH
 22* MAYO 1981
 001- 0125 00125 M
 ORELLANA/ FCO. DE ORELLANA
 PTO. FCO. DE ORELLANA 1981



0000321
 V4443V4442
 ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR
 ESTUDIANTE
 ANGEL O PARCO
 EDISA E HERRERA
 FCO. DE ORELLANA 15/10/2006
 15/10/2018
 REN 0109776
 Scom



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
 016 - 0148 2100302682
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PARCO HERRERA MAURO ESTUARDO

ORELLANA PROVINCIA
 JOYA DE LOS SACHAS CIRCUNSCRIPCIÓN
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PARCO HERRERA EDGAR BAUDILIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ORELLANA
 JOYA DE LOS SACHAS
 LA JOYA DE LOS SACHAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARITZA FERNANDA GUERRERO CHAVEZ

No. 220002229-7



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. INF. NEG. ECO. ECON
 V2443V4442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PARCO CHIMBORAZO ANGEL ODILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HERRERA EDIZA EUGENIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN FCO. DE ORELLANA 2012-11-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-11-26

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

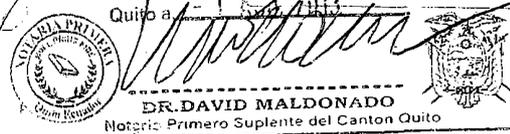
016
 016 - 0145 2200022297
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PARCO HERRERA EDGAR BAUDILIO

ORELLANA PROVINCIA
 JOYA DE LOS SACHAS CIRCUNSCRIPCIÓN
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL, DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.
 en 01 Hojas útil(es)
 Quito a 15 de Feb 2013
 DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Canton Quito



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SYAOILPH ECUADOR S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil trece.-



[Handwritten signature]
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

CERTIFICO.-

Que, se procede a marginar en la inscripción de la escritura de Constitución de la COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA: SYAOILPH ECUADOR S.A., realizada el 26 de junio del 2013, la Rectificación del cambio del nombre de Baudillo por el de Baudilio, quedando por lo tanto el nombre correcto: EDGAR BAUDILIO PARCO HERRERA.

La Joya de los Sachas a 15 de agosto de 2013.


Dr. Aurelio E. Orozco Bastidas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
"LA JOYA DE LOS SACHAS"



DIRECCIÓN: AV. LOS FUNDADORES Y JAIME ROLDÓS

Teléfonos: 062-899-152 / 062-899-153 / 062-899-154

www.munjoyasachas.gob.ec

e-mail: municipiodelossachas@yahoo.com

PROVINCIA DE ORELLANA

JOYA PLURICULTURAL
ADMINISTRACIÓN 2009-2014



FO 172806
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2013-17-01-NOTARIA 01-P-07238



6
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA:
SYAOILPH ECUADOR S.A



10
11 **CUANTIA: USD 800,00**

12
13
14 **Dí 3 copias**

15 **n.o.**

16
17 **ESCRITURA NÚMERO P-07238-----**

18 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
19 República del Ecuador, hoy día **Martes VEINTIOCHO DE**
20 **MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, doctor **JORGE**
21 **MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON**
22 **QUITO**, comparecen: El ingeniero **EDGAR BAUDILLO PARCO**
23 **HERRERA** y señor **MAURO ESTUARDO PARCO HERRERA**,
24 los dos por sus propios y personales derechos.- Los
25 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
26 domiciliados en la ciudad Joya de los Sachas, provincia de
27 Orellana, y de tránsito por esta ciudad de Quito, mayores de
28 edad, de de estado civil casados, legalmente capaces ante la

1 ley, a quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido sus
2 cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas
3 por mí, se agrega a esta escritura; bien instruido por mí el
4 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a
5 celebrarla procede libre y voluntariamente dentro de las
6 condiciones que más adelante se expresan y me solicita
7 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

8 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
9 cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de la
10 compañía SYAOILPH ECUADOR S.A., según las cláusulas
11 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

12 Concurren al otorgamiento del presente instrumento: UNO: El
13 ingeniero EDGAR BAUDILLO PARCO HERRERA; y, DOS: El
14 señor MAURO ESTUARDO PARCO HERRERA., por sus
15 propios derechos; según lo acreditan con las cédulas de
16 ciudadanía que presentan.- Los comparecientes declaran bajo
17 juramento que son ecuatorianos, mayores de edad,
18 domiciliados en la ciudad Joya de los Sachas, cabecera
19 cantonal del cantón del mismo nombre, provincia de Orellana,
20 y de paso por esta ciudad de Quito, con capacidad civil para
21 contratar y que lo hacen en los siguientes términos.-

22 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
23 otorgantes, por convenir a sus intereses, manifiestan bajo
24 juramento que por este acto, es su voluntad la de constituir en
25 forma simultánea, una Sociedad Anónima con personalidad
26 jurídica propia, bajo la denominación objetiva de SYAOILPH
27 ECUADOR S.A., como en efecto lo hacen, mediante este
28 instrumento. Compañía que se rige por la Ley de Compañías,



1 el Código de Comercio, los convenios de las partes, las
 2 normas del Código Civil y más leyes de la República del
 Ecuador; y por las disposiciones contenidas en el Estatuto
 que consta a continuación.- **CLÁUSULA TERCERA:**

5 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SYAOILPH ECUADOR S.A.-**

6 Los accionistas fundadores declaran que establecen el
 siguiente Estatuto, que regirá a la Compañía. **ARTÍCULO**
PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La denominación
 de la compañía es SYAOILPH ECUADOR S.A., nombre con el

10 que intervendrá y responderá en todos sus actos públicos y
 11 privados, de acuerdo con las leyes ecuatorianas,

12 especialmente la Ley de Compañías, su Reglamento y el
 13 Estatuto.- El plazo de duración de la Compañía será de

14 cinquenta años contados desde la fecha de inscripción de ésta
 15 escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse

16 o la Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente
 17 mediante resolución adoptada por la Junta General de

18 Accionistas de la Compañía en la forma prevista en la Ley y
 19 en el Estatuto.- Artículo Segundo: Nacionalidad y Domicilio.-

20 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y está sujeta a
 21 las leyes vigentes en el Ecuador y a su Estatuto.- El domicilio

22 principal de la Compañía es en la ciudad Joya de los Sachas,
 23 cabecera cantonal del cantón del mismo nombre, provincia de

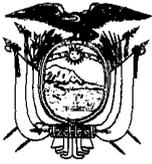
24 Orellana, República del Ecuador. Sin perjuicio de que la
 25 Compañía pueda establecer sucursales, agencias o

26 establecimientos administrados por los factores que fueren
 27 necesarios, para el cumplimiento del objeto social, en uno o

28 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

JOYA SACHAS
 ORELLANA

1 sujetaéndose a las disposiciones legales correspondientes.-
2 Artículo Tercero: Objeto Social.- La compañía podrá dedicarse
3 a la asesoría, consultoría, prestación de servicios y suministro
4 de equipos y materiales para la industria minera y petrolera,
5 para lo cual realizará: A) Prestar los servicios de alquiler,
6 excepto las actividades de leasing, reparación y arreglo de
7 equipos y herramientas de la industria petrolera; así como de
8 equipos de soldadura, equipos de computación e informática,
9 motores, generadores eléctricos; así como maquinas y
10 equipos en general; B) Dar los servicios de asesoría,
11 consultoría y técnicos especializados en las áreas de
12 contabilidad, tributario, auditoría, jurídicos, publicidad; así
13 como en la actualización y registro de libros contables; en la
14 elaboración de inventarios de almacenes y activos fijos; en la
15 realización de liquidaciones económico contable de obras;
16 asesoría técnica y administrativa, logística, manejo y
17 administración de contratos; C) Proporcionar los servicios de
18 asesoría, consultoría y técnicos especializados en el área de
19 informática y computación para el desarrollo de obras,
20 planificación, desarrollo y ejecución de proyectos informáticos
21 de hardware; en dar soluciones informáticas; en la construcción de
22 redes informáticas y cableado estructurado; la configuración, reparación,
23 ensamblado y mantenimiento de equipos informáticos; en las actividades
24 de seguridad informática y seguridad en redes; D) La
25 prestación de servicios en el campo inmobiliario,
26 específicamente para el arriendo de bienes inmuebles; E) Dar
27 los servicios de asesoría, consultoría y técnicos, para la facilidad,
28 planificación, diseño y operación; gerencia, supervisión,

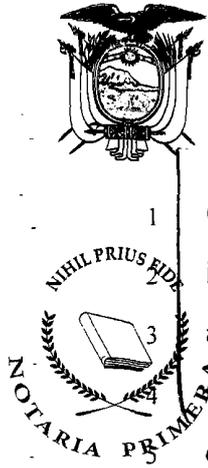


1 fiscalización y construcción de obras civiles en los ~~áreas de~~ ~~plantas~~
 2 ingeniería civil, estructural, vial y sanitaria;
 3 industriales, plataformas, campamentos, talleres, almacenes,
 4 bodegas y oficinas; canales, ductos, lotizaciones y
 5 urbanizaciones para proyectos de ingeniería petrolera y
 6 minera; F) Brindar servicios de terminado, retoque,
 7 restauración y reparación de cualquier tipo de pintura para
 8 cualquier producto de metal, madera, plástico y otros; además
 9 brindar servicios de arreglo y mantenimiento de vehículos,
 10 automotores, máquinas, y de cualquier tipo de muebles para
 11 oficinas; G) Dar las facilidades, a través de terceros, para la
 12 ~~movilización y transporte de personal~~, equipos y maquinarias
 13 petroleras; H) La prestación de servicios para la exploración y
 14 explotación petrolera, en todas sus fases, inclusive en la
 15 comercialización, distribución, embalaje y exportación de los
 16 productos obtenidos de la explotación; y, H) Realización de
 17 actividades concernientes a la prestación de servicios de
 18 intermediación comercial nacional e internacional.- Medios:
 19 Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la
 20 Compañía podrá: Uno) ~~Comprar, vender~~, importar, exportar;
 21 comercializar, distribuir, suministrar, elaborar; ensámbalar y
 22 embalar herramientas, equipos y maquinarias para la
 23 explotación y exploración petrolera y minera, sus repuestos,
 24 accesorios, materiales y lubricantes; equipos de seguridad
 25 industrial, sus repuestos accesorios, materiales de ferretería,
 26 equipos, máquinas y materiales para la construcción;
 27 productos químicos, insumos, herramientas, máquinas de
 28 impresión, sus accesorios, partes y materiales:

1 electrodomésticos sus partes y repuestos; equipos de
2 computación y de oficina; bienes para la industria automotriz;
3 y en general toda clase de ~~de~~ bienes y mercaderías, permitida
4 por la ley; Dos) Recibir y conceder representaciones, agencias
5 y distribuciones a personas naturales u jurídicas nacionales o
6 extranjeras. Podrá actuar como agente, representante,
7 consignatario y distribuidor de firmas comerciales e
8 industriales de productos ~~del~~ país y del exterior. Obtener y
9 ofertar franquicias a nivel local como internacional.- Tres)
10 intervenir en toda clase de licitaciones y concursos de ofertas
11 de instituciones públicas y privadas.- Cuatro) interesarse en
12 toda clase de operaciones industriales y comerciales que se
13 relacionen directa o indirectamente, entera o parcialmente con
14 cualquier rama de su objeto social; Cinco) participar en todas
15 las empresas que existan o se creen en el futuro, por medio
16 de aportaciones, de fusiones, de absorciones o de otro modo,
17 cuyo objeto social sea idéntico, similar, análogo o conexo con
18 su propio objeto; Seis) Por último, en el cumplimiento de su
19 objeto, la compañía, podrá celebrar toda clase de actos,
20 contratos y operaciones; así ~~como~~ emprender en toda clase
21 de negocios cualquiera que sea su naturaleza o cuantía,
22 permitidos por la ley y que sean acordes con su objeto social
23 y conveniente para su cumplimiento. Para cumplir con su
24 objeto, podrá realizar también todo tipo de operaciones
25 civiles, comerciales y mercantiles; podrá adquirir, traspasar,
26 hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles, mercancías o
27 productos.- La compañía no realizará actos de intermediación
28 financiera; además de conformidad con el Mandato

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



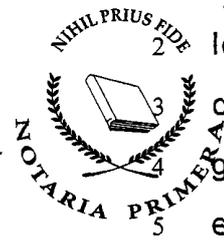
1 Constituyente Ocho, la Compañía no realizará tercerización e
 2 intermediación laboral, ni la contratación laboral por horas,
 3 así como tampoco las actividades complementarias.- Artículo
 4 Cuarto: Capital.- El capital suscrito y pagado de la Compañía
 5 es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE ESTADOS
 6 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), dividido en ochocientas
 7 (800) acciones ordinarias y nominativas de UN 00/100 dólar
 8 de Estados Unidos de América (US\$ 1.00) de valor nominal
 9 cada una, numeradas consecutivamente del uno al
 10 ochocientos inclusive.- Artículo Quinto: Aumentos de Capital.-
 11 Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
 12 aumentos de capital que acordasen en forma legal, en las
 13 proporciones y dentro de los plazos señalados en la Ley de
 14 Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones
 15 podrán ofrecerse, inclusive a extraños, de acuerdo con las
 16 regulaciones que al efecto se establezcan.- Artículo Sexto: De
 17 las Acciones.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e
 18 indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos
 19 determinados en la Ley y en el Estatuto. La acción confiere a
 20 su titular legítimo la calidad de accionista.- En los casos de
 21 copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer
 22 los derechos correlativos a tales acciones, previa designación
 23 de un procurador común hecha por los interesados o por un
 24 Juez competente.- Las acciones de la Compañía serán
 25 libremente negociables y su transferencia se debe efectuar
 26 mediante una Nota de Cesión constante en el Título o en una
 27 hoja adherida al mismo, firmada por quién la transfiere. Para
 28 el registro de la transferencia será necesario que se

800
10/0

1 comuníquese en nota escrita, conjunta o separada, por cedente
2 y cesionario la transferencia efectuada, dirigida al Gerente
3 General de la Compañía, a fin de que éste inscriba la
4 transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas, conforme
5 a la Ley.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de
6 Certificados Provisionales o Títulos de Acciones, la Compañía
7 a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá
8 anular el Certificado o Título de que se trate, siguiendo el
9 procedimiento señalado en la Ley.- Los Certificados
10 Provisionales y Títulos de Acciones se expedirán y contendrán
11 los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada
12 título podrá contener una o más acciones.- Artículo Séptimo:
13 De los Accionistas.- Se considerará como accionista de la
14 Compañía a quienes consten registrados como tales en el
15 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Los
16 accionistas gozarán de los derechos que les conceden la Ley
17 de Compañías y el Estatuto.- Los accionistas podrán hacerse
18 representar en la Compañía por los medios determinados en
19 la Ley. Cuando la representación se refiera a Juntas
20 Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente
21 General, al Presidente o a quien haga sus veces.- Artículo
22 Octavo: Gobierno y Administración.- La Compañía estará
23 gobernada por la Junta General de Accionistas, con las
24 atribuciones que se señalan en la Ley y en el Estatuto; y,
25 estará administrada por el Gerente General y Presidente, en
26 la forma prevista en este Estatuto. La fiscalización de la
27 Compañía la ejercerá el Comisario.- La representación legal
28 de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000005



1 Gerente General en forma individual, y se extenderá a todos
 2 los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones
 3 comerciales o civiles, incluyendo la constitución de
 4 gravámenes de toda especie, con las limitaciones que
 5 establece la Ley; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo
 6 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. La
 7 ausencia, falta o impedimento temporal o definitiva del
 8 Gerente General, será subrogada por el Presidente de la
 9 Compañía, hasta que la Junta General nombre al titular.-
 10 Artículo Noveno: De la Junta General.- La Junta General
 11 conformada por los accionistas legalmente convocada y
 12 reunida, es el órgano supremo de la Compañía con amplios
 13 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
 14 negocios y para tomar las decisiones que juzgue convenientes
 15 en defensa de los intereses de la Compañía.- Artículo Décimo:
 16 Las Juntas Generales de Accionistas.- Las Juntas Generales
 17 de Accionistas son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán
 18 en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en
 19 el artículo décimo cuarto.- Las Juntas Generales Ordinarias
 20 de Accionistas de la Compañía se reunirán por lo menos una
 21 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
 22 finalización del correspondiente ejercicio económico de la
 23 Compañía. Se reunirán para conocer y resolver principalmente
 24 sobre los balances anuales, las cuentas de resultado del
 25 ejercicio, los informes de la administración y de la
 26 fiscalización, la distribución de utilidades y, además, para
 27 considerar y resolver respecto de cualquier otro asunto o
 28 asuntos que estén debidamente individualizados en el orden

1 del día constante en la respectiva convocatoria.- Las Juntas
2 Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán cuando
3 fueran convocadas, para tratar exclusivamente aquellos
4 puntos que estén puntualizados en la convocatoria.- Artículo
5 Undécimo: Atribuciones de la Junta General.- Compete
6 específicamente a la Junta General: Uno) Nombrar y remover
7 al Presidente y Gerente General de la Compañía, así como
8 fijar sus remuneraciones o retribuciones; Dos) Nombrar un
9 Comisario Principal y su respectivo suplente; y establecer sus
10 remuneraciones o retribuciones; Tres) Conocer anualmente el
11 balance, las cuentas, los informes que presenten el Gerente
12 General y el Comisario, así como dictar las resoluciones
13 pertinentes; Cuatro) Resolver sobre la distribución de los
14 beneficios sociales; Cinco) Autoriza al Gerente General a lo
15 siguiente: a) La compra y venta de bienes inmuebles de la
16 compañía; b) La constitución de gravámenes sobre los bienes
17 de la empresa; y, c) Para que otorgue poderes generales;
18 Seis) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y
19 financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que
20 juzgue necesarios; Siete) Determinar la garantía que deba
21 rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno;
22 Ocho) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los
23 miembros de los organismos administrativos de la
24 Compañía, Comisario o cualquier otro personero o
25 funcionario cuyo cargo hubiera sido creado; Nueve)
26 Acordar la adquisición de acciones propias de la Compañía y
27 decidir que vuelvan a la circulación; Diez) Resolver acerca de
28 la amortización de las acciones; Once) Resolver acerca de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



1 aumentos y disminuciones de capital, la transformación, la
 2 fusión, escisión, la disolución y liquidación anticipada de la
 3 Compañía; la reactivación de la Compañía en proceso de
 4 liquidación, la convalidación, cambio de denominación y
 5 domicilio; y, en general, cualquier resolución que altere las
 6 cláusulas del contrato social o de los Estatutos y que deben
 7 ser registrados, conforme a la Ley; Doce) Designar
 8 liquidadores y establecer sus retribuciones; fijar el
 9 procedimiento para la liquidación y conocer las cuentas de la
 10 liquidación; y, Trece) Las demás atribuciones que le confiera
 11 la Ley.- Artículo Decimo Segundo: Convocatorias.- Las Juntas
 12 Generales serán convocadas por el Gerente General o por el
 13 Presidente de la Compañía. En caso de urgencia, podrá
 14 hacerlo el Comisario, y en los casos previstos en la Ley, por
 15 el Superintendente de Compañías.- Las convocatorias se
 16 harán mediante aviso en la prensa, en uno de los diarios de
 17 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
 18 ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión, y
 19 por los demás medios previstos en el estatuto. Para el
 20 cómputo de este plazo no se contarán ni el día de la
 21 publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto,
 22 todos los días, incluyendo los feriados y de descanso
 23 obligatorio. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y
 24 el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no
 25 expresados en la convocatoria será nula. El Comisario de la
 26 Compañía será especial e individualmente convocado pero su
 27 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
 28 Artículo Decimo Tercero: Del Quórum de instalación.- Para

1 que la Junta General pueda instalarse ordinaria o
2 extraordinariamente, a deliberar, en primera convocatoria,
3 será necesario que los accionistas asistentes, representen por
4 lo menos la mitad del capital pagado. En segunda
5 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
6 de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta se
7 instalará con el número de accionistas presentes, y así se
8 expresará en la convocatoria. En la segunda convocatoria no
9 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Para
10 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en primera
11 convocatoria, pueda acordar válidamente el aumento o
12 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión,
13 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
14 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
15 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
16 concurrir a ella la totalidad del capital pagado; en segunda
17 convocatoria, será necesaria la asistencia de por lo menos la
18 mitad del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la
19 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
20 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
21 objeto de ésta. la Junta se constituirá con el número de
22 accionistas presentes, debiéndose expresarse así en la
23 convocatoria.- Artículo Decimo Cuarto: Juntas Universales.-
24 No obstante lo dispuesto en las cláusulas anteriores, la Junta
25 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
26 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
27 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
28 social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



1 celebración de la Junta, de conformidad con el artículo
 2 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El acta
 3 deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de
 4 nulidad.- Artículo Decimo Quinto: Concurrencia y
 5 Resoluciones.- Los accionistas podrán concurrir a las
 6 reuniones de Junta General ya sea personalmente o por
 7 medio de un representante. La representación convencional
 8 se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General
 9 de la Compañía o por poder notarial general o especial. No
 10 podrán ser representantes convencionales los administradores
 11 y los comisarios de la Compañía, a no ser que sean los
 12 representantes legales.- Las resoluciones de las Juntas
 13 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
 14 pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones
 15 previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán
 16 derecho preferente a que se computen sus votos en
 17 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los
 18 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 19 numérica.- Artículo Decimo Sexto: Dirección y Actas.- Las
 20 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o por quién
 21 estuviera reemplazándolo, y si así lo resolviese la Junta, por
 22 uno de los accionistas designados por la misma. Actuará
 23 como Secretario el Gerente General, o si se acordase, un
 24 accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta
 25 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
 26 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta y
 27 si la Junta fuere Universal, el acta será suscrita por todos los
 28 asistentes, bajo sanción de nulidad. Las actas se llevarán en

1 hojas debidamente foliadas.- Artículo Décimo Séptimo: Del
2 Presidente y sus atribuciones.- El Presidente será designado
3 por la Junta General de Accionistas, y durará en su cargo
4 CINCO AÑOS pero podrá ser indefinidamente reelegido. La
5 designación, recaerá en cualquier persona que sea accionista
6 de la Compañía, pero en ningún caso en la persona que
7 hubiera sido elegida Gerente General. Son atribuciones del
8 ~~Presidente~~: Uno) ~~Convocar~~ y presidir las sesiones de la Junta
9 General; Dos) Reemplazar al Gerente General, en caso de
10 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste,
11 con todas las atribuciones inherentes al cargo de Gerente
12 ~~General~~, incluyendo la representación legal de la Compañía;
13 Tres) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
14 Certificados ~~Provisionales~~ o de Resguardo, los Títulos
15 Acciones y las Actas de la Junta General; Cuatro) Cumplir y
16 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, Cinco)
17 En general, las demás atribuciones que le confieran la Ley y
18 la Junta General.- Artículo Décimo Octavo: Del Gerente
19 General.- El Gerente General será designado por la Junta
20 General de Accionistas y durará en su cargo CINCO AÑOS
21 pero podrá ser reelegido indefinidamente. La designación
22 podrá recaer en cualquier persona, sea o no accionista de la
23 Compañía, pero en ningún caso en la persona que hubiera
24 sido elegida Presidente.- Artículo Décimo Noveno:
25 Atribuciones y deberes del Gerente General.- Uno) Ejercer en
26 forma individual, la representación ~~legal~~ legal de la Compañía,
27 tanto judicial como extrajudicial; Dos) Convocar a las
28 reuniones de Juntas Generales; Tres) Intervenir con voz en



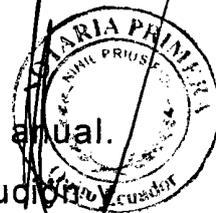
1 las sesiones de la Junta General, si no fuera accionista y voz y voto si lo fuera; Cuatro) Actuar como Secretario en las
2 sesiones de la Junta General; Cinco) Suscribir conjuntamente
3 con el Presidente los Certificados Provisionales o de
4 Resguardo, los Títulos Acciones; así como las Actas de las
5
6 Juntas Generales, en calidad de Secretario; Seis) Reemplazar
7 al Presidente, en caso de ausencia, falta o impedimento de
8 éste, con todas las atribuciones inherentes al cargo; Siete)
9 Entregar al Comisario y presentar por lo menos cada año a la
10 Junta General, una memoria razonada acerca de la situación
11 de la Compañía, acompañada del Balance General, y de la
12 Cuenta de Pérdidas y Ganancias; Ocho) Enviar anualmente a
13 la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas
14 Internas, SRI, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS
15 y Ministerio de Relaciones Laborales, toda la información y
16 documentos que la Ley y más disposiciones legales lo
17 indiquen; Nueve) Informar a la Junta General de Accionistas
18 cuando se lo solicite o considere necesario, acerca de la
19 situación administrativa y financiera de la Compañía y acerca
20 de cualquier operación; Diez) Realiza todos los actos y
21 contratos que tenga que ver con el objeto y giro de la
22 Compañía, en forma individual, sin restricción ni limitación de
23 ninguna clase, ni cuantía, tan solo sujetándose a las
24 limitaciones que imponga la Junta General; Once) Responder
25 por los bienes, valores y activos de la Compañía; Doce)
26 Contratar empleados, obreros y fijar sus remuneraciones;
27 señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos
28 cuando fuere del caso; Trece) Usar la firma de la Compañía



1 sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y el
2 Estatuto; Catorce) Ejercer todas las funciones que le señale la
3 Junta General; y, Quince) En general, todas aquellas que
4 sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la
5 Compañía.- Artículo Vigésimo: Fiscalización y Comisario.- La
6 Fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quién
7 tendrá su respectivo suplente.- Los Comisarios durarán un
8 año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente; y tendrán los deberes, atribuciones y
10 responsabilidades señalados en la Ley de Compañías y
11 aquellos que fijase la Junta General. Tendrán derecho
12 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
13 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
14 en interés de la compañía.- Artículo Vigésimo Primero:
15 Ejercicio económico.- El ejercicio económico será anual y
16 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de
17 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
18 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la
19 Junta General de Accionistas el Balance General anual, el
20 Estado de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución
21 de beneficios sociales y demás informes necesarios. El
22 comisario igualmente presentará su informe. Durante los
23 quince días anteriores a la sesión de Junta General tales
24 balances e informes podrán ser examinados por los
25 accionistas en las oficinas de la Compañía.- Artículo Vigésimo
26 Segunda: Utilidades y Reservas.- Las utilidades líquidas y
27 realizadas, esto es repartibles entre los accionistas, obtenidas
28 en cada ejercicio social, serán distribuidas en proporción al

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000000



1 valor pagado de las acciones, conforme al balance anual.

2 Además la Junta General resolverá sobre la distribución

3 la forma de reparto; o su destino de ser el caso.- De las

4 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por

5 ciento (10%) anual para la formación e incremento del

6 fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando éste

7 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital

8 suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá

9 resolver la creación de reservas especiales o

10 extraordinarias.- Artículo Vigésimo Segundo: Disolución y

11 Liquidación.- La Compañía se disolverá por acuerdo

12 voluntario y anticipado de los accionistas, o de pleno

13 derecho, esto es por mandato de la Ley. La disolución

14 voluntaria y anticipada será autorizada por la Junta

15 General con el quórum y votación que establece la Ley o

16 el Estatuto. Las causales para la disolución de pleno

17 derecho, se establecen en el artículo trescientos sesenta y

18 uno (361) y otros de la Ley de Compañías. En caso de

19 disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo

20 oposición de los accionistas, asumirá las funciones de

21 Liquidador el Presidente. Más, de haber oposición a ello,

22 la Junta General nombrará un liquidador, su respectivo

23 suplente y señalará sus atribuciones y deberes.-

24 **CLÁUSULA CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

25 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran

26 bajo juramento, que el capital social de la Compañía está

27 íntegramente suscrito y pagado en numerario, según el

28 siguiente Cuadro de Integración de Capital:-----

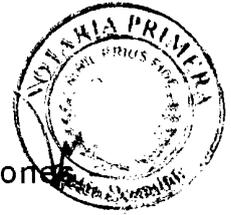
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Accionistas Porcentajes	Capital Suscrito Numerario	Capital Pagado en	Acciones	
Edgar Baudillo Parco Herrera	\$ 400.00	\$ 400.00	400	50%
Mauro Estuardo Parco Herrera	\$ 400.00	\$ 400.00	400	50%
Totales	\$ 800.00	\$ 800.00	800	100%

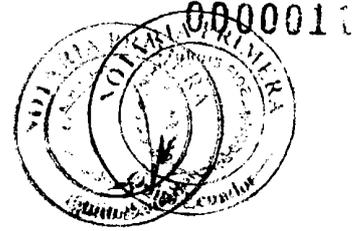
El aporte así pagado, se halla depositado en la cuenta bancaria de "Integración de Capital" a nombre de la compañía en formación SYAOILPH ECUADOR S.A., como consta del "Certificado de Depósito en Cuenta de Integración de Capital", extendido por el Banco de Guayaquil, cuya copia certificada se agrega en calidad de documento habilitante.- QUINTA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores declaran lo siguiente: Uno) Los suscriptores del presente instrumento público declaran que lo hacen libre y voluntariamente y que son los accionistas fundadores de la Compañía Anónima SYAOILPH ECUADOR S.A.- Dos) Que los diferentes artículos que forman parte del Estatuto son los correctos y se ajustan a la Ley.- Tres) Que el valor del capital, el número de acciones, su valor nominal y su clase, que constan en el Estatuto, son correctos; y que el ingeniero Edgar Baudillo Parco Herrera y el señor Mauro Estuardo Parco Herrera, ambos de nacionalidad ecuatoriana, son los suscriptores de la totalidad del capital social de la compañía.- Cuatro) Que cada accionista ha pagado en efectivo la parte proporcional que le corresponde en el capital; y que es correcta la suscripción y pago del capital social de la Compañía, según se detalla en la cláusula cuarta anterior.- Cinco) Que no se reservan ningún premio o beneficio especial y que por lo mismo sus derechos y

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010



1 obligaciones serán ejercidos en proporción a sus acciones.
 2 SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES.- Uno) En todo lo que
 3 no esté estipulado en el presente estatuto, se estará a lo que
 4 dispone la Ley de Compañías, sus Resoluciones, a las demás
 5 leyes afines, a las decisiones de la Junta General de
 6 Accionistas, y al Estatuto.- Tres) En caso de controversia, las
 7 partes podrán someterse a la Ley de Mediación.- Cuatro) Los
 8 accionistas autorizan a la Abogada Cristina Ayala Varela o su
 9 delegado, para que realice todos los trámites necesarios para
 10 el perfeccionamiento de este instrumento, su inscripción en el
 11 Registro Mercantil respectivo, y de la constitución de la
 12 Compañía en general; así como para que convoque a la
 13 primera Junta General, que deberá designar a los
 14 administradores de la Compañía.- Cinco) Documentos
 15 habilitantes: Se agrega como documentos habilitantes: i) La
 16 Reserva del nombre conferido por la Superintendencia de
 17 Compañías; y, ii) El Certificado de Depósito en Cuenta de
 18 Integración de Capital.- Usted, señor Notario, se servirá
 19 agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la
 20 validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- **HASTA**
 21 **AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los
 22 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda
 23 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que
 24 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
 25 partes; la minuta que está firmada por la abogada Cristina
 26 Ayala Varela, con matrícula profesional numero diez mil ciento
 27 siete, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la
 28 celebración de la presente escritura se observaron los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7507780
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 2200022297 PARCO HERRERA EDGAR BAUDILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SYAOILPH ECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7507780

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2013 13:52:55

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

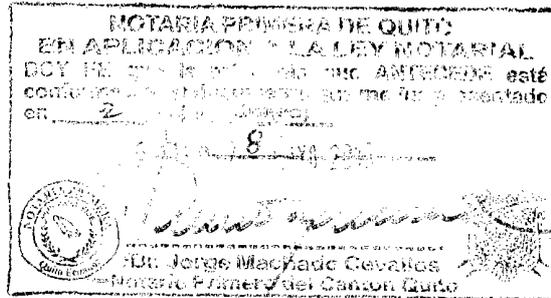
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

11V-

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: K9A2RP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



[Handwritten signature]

Quito, 20 de Mayo del 2013



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad. -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **SYAOILPH ECUADOR S.A.** Por un valor de **USD 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
PARCO HERRERA EDGAR BAUDILIO	USD 400.00
PARCO HERRERA MAURO ESTUARDO	USD 400.00

TOTAL USD 800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

 **BANCO DE GUAYAQUIL**
MULTI BANCO
Saskia Solano
JEFE AG. AMAZONAS

Ing. Saskia Solano
JEFE AGENCIA AMAZONAS
BANCO DE GUAYAQUIL

CIUDADANIA 210030268 - 2
PARCO HERRERA MAURO ESTUARDO
ORELLANA/JOYA DE LOS SA/LA JOYA DE LOS SAC
22 MAYO 1981
001- 0125 00125 M
ORELLANA/ FCD. DE ORELLANA
PTO. FCD. DE ORELLANA (1981)



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO GLADYS NOEMI ROGEL TORRES
SUPERIOR ESTUDIANTE
ANGEL O PARCO
EDISA E HERRERA
JOYA DE LOS SACHAS 26/04/2009
26/04/2021

1221363



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011



016
016 - 0148 **2100302682**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PARCO HERRERA MAURO ESTUARDO

ORELLANA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
JOYA DE LOS SACHAS LA JOYA DE LOS SACHAS -
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE, esta
conforme con su original que me fue presentado

en 7 Hojas Util(es)

Quito a. 18 Mayo 2011



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Publico del Cantón Quito





0000013

EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. INF. NEG. ECO. ECON

Y2443V4442

LOS DOS NOMBRES DEL PADRE PARCO CHIMBORAZO ANGEL ODILJO

LOS DOS NOMBRES DE LA MADRE HERRERA EDIZA EUGENIA

CANTÓN Y FECHA DE EXPEDICIÓN FCO DE ORELLANA 2012-11-26

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-11-26



000007215

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

220002229-7



CECULA DE CIUDADANIA APellidos y Nombres PARCO HERRERA EDGAR BAUDILIO LUGAR DE NACIMIENTO ORELLANA JOYA DE LOS SACHAS LA JOYA DE LOS SACHAS FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-26 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO MARITZA FERNANDA GUERRERO CHAVEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTANTE ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016

016 - 0145

2200022297

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PARCO HERRERA EDGAR BAUDILIO



ORELLANA PROVINCIA JOYA DE LOS SACHAS CANTON CIRCUNSCRIPCIÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARROQUIA ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito a 12 de Mayo 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos Notario Primario del Cantón Quito



Se otorgó ante mí y en fe
de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: SYAOILPH
ECUADOR S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a los treinta
días del mes de Mayo del año dos mil trece.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Andrés Cevallos
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

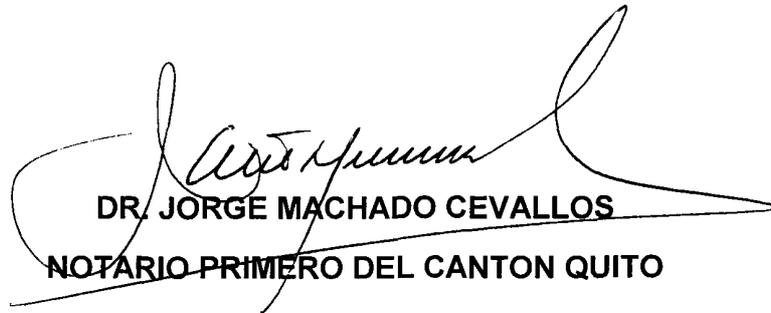
0000014



--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002942, emitida el 12 de Junio del 2013, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SYAOILPH ECUADOR S.A.; y, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada ante mí de fecha 28 de Mayo del 2013.-



QUITO, a 17 DE JUNIO DEL 2013


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996

0000015

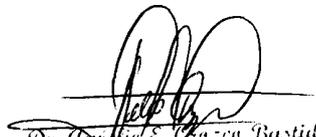


**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL**

CERTIFICO.-

Que, en el Tomo UNO, Folio No. Mil doscientos trece al mil trescientos veintiocho, bajo el No. CINCUENTA Y OCHO, queda debida y legalmente registrada la Escritura Pública de Constitución de COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA: SYAOILPH ECUADOR S.A., que realizan entre el señor ingeniero EDGAR BAUDILLO PARCO HERRERA y el señor MAURO ESTUARDO PARCO HERRERA.

La Joya de los Sachas a 26 de junio de 2013.


Dr. Augusto E. Cozco Bastidas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS



DIRECCIÓN: AV. LOS FUNDADORES Y JAIME ROLDÓS

Teléfonos: 062-899-152 / 062-899-153 / 062-899-154

www.munjoyasachas.gob.ec

e-mail: municipiodelossachas@yahoo.com

PROVINCIA DE ORELLANA


JOYA PLURICULTURAL
ADMINISTRACIÓN 2009-2014

0000016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

32411

Quito, 08 OCT 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SYAOILPH ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO